

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE DEUSTO (en adelante **DEUSTO**), con CIF R-4868004E y domicilio en Avenida de las Universidades 24, 48007 - Bilbao, representada en este acto, por delegación del Rector, por D. Eduardo Javier Ruiz Vieytez, en nombre y representación de la Universidad de Deusto, con CIF número R-4868004E y domicilio en Avenida de las Universidades, 24 – 48007 Bilbao, por Delegación del Rector otorgada en Bilbao a 13 de diciembre de 2018, y en calidad de Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Deusto.

Y de otra, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante INSTITUCIÓN COLABORADORA), con CIF nº P3800001D y domicilio social en Plaza de España, s/n C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife, representada en este acto por D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en calidad de Presidente, facultado para celebrar el presente Convenio en virtud de las atribuciones y capacidad que le confiere su cargo con la facultad que le atribuye el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual (BOE núm. 80, de 3 de abril), y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC núm. 70, de 14 de abril).

EXPONEN

Que al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE del 30), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y del Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre (BOUD del 17 de febrero de 2017), del Consejo Académico, por el que se aprueba la normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto ambas partes desean suscribir un Convenio de Cooperación Educativa con el fin de que los alumnos/as de la Universidad de Deusto, puedan realizar prácticas académicas externas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

Los fines u objetivos generales de las prácticas reguladas en este Convenio son los siguientes: que los estudiantes apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica, adquieran competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y mejoren su empleabilidad y capacidad de emprendimiento.



SEGUNDA.- NATURALEZA FORMATIVA DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas objeto de este Convenio son de carácter formativo, en las modalidades curriculares o extracurriculares de los estudiantes matriculados en las enseñanzas de Grado, Máster Oficiales y Títulos propios, por lo que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo ni tendrán dotación económica alguna por parte de la entidad colaboradora y no procede por tanto la legislación laboral ya que no existen derechos ni obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido implica prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el supuesto de que un estudiante de la Universidad desempeñara previamente un puesto de trabajo en la Corporación Insular o en su Sector Público, en ningún caso las prácticas externas de la titulación que esté cursando, podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo.

La suscripción por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del presente Convenio en ningún caso supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante.

El alumnado que realice las prácticas académicas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

TERCERA.- MODALIDADES DE PRÁCTICAS

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares. Las curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En el Anexo que se firme para cada práctica concreta se especificará su carácter, de acuerdo con la normativa de **DEUSTO**.

CUARTA.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En todo caso, serán



compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El horario de las prácticas curriculares no podrá ser superior a 7 horas diarias. Las prácticas extracurriculares no podrán superar las 6 horas diarias.

QUINTA.- PROYECTO FORMATIVO

El Anexo que se firme para el desarrollo de cada una de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE DEUSTO

El tutor académico de **DEUSTO** tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en



condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El tutor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de **DEUSTO**, a través del correspondiente certificado o similar.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a **DEUSTO** para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de **DEUSTO** el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo a este Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir un informe final sobre la práctica realizada por el estudiante.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de **DEUSTO** el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante



como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

OCTAVA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A recibir, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por **DEUSTO**.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife bajo la supervisión del tutor académico de **DEUSTO**.

c) Mantener contacto con el tutor académico de **DEUSTO** durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la fecha acordada, cumplir el



horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvaguardando el buen nombre de **DEUSTO**.

NOVENA.- INFORME FINAL DEL TUTOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El tutor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará y remitirá al tutor académico de **DEUSTO** un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de colaboración en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

En todo caso, el tutor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá valorar de forma expresa las competencias, tanto genéricas como específicas, establecidas en el proyecto formativo

como propias de la práctica que realiza el estudiante conforme modelo de evaluación que debe ser aportado por la Universidad.

DÉCIMA.- INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de **DEUSTO** una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

DECIMOPRIMERA.- SEGUROS

Además de las coberturas propias del Seguro Escolar, **DEUSTO** suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que se ocasionen durante la realización de las prácticas.

En todo caso es responsabilidad de DEUSTO que los alumnos/as/as estén debidamente asegurados quedando excluida cualquier responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tanto **DEUSTO** como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A efectos del presente convenio, se entenderá por “**datos personales**” toda información recopilada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad por ambas partes.

Aquellos que suscriben y firman este convenio autorizan a las partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos

podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente durante el curso académico 2018/2019.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes se encargarán de hacer un seguimiento de la ejecución del presente Convenio a través del correspondiente intercambio periódico de información, cada 6 meses, de las actividades de los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las prácticas podrán rescindirse anticipadamente por **DEUSTO** o por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuando el estudiante incumpla los compromisos adquiridos en el Convenio y en el Anexo correspondiente, así como cuando una de las partes constate un incumplimiento grave de la otra respecto de las obligaciones que se establecen en el presente documento o en el Anexo que lo complementa.

Salvo acuerdo en contrario y siempre procurando el menor perjuicio posible para las partes firmantes y para los estudiantes, las actividades en curso en el momento de la extinción o rescisión del Convenio se darán por terminadas con carácter inmediato en el momento de la finalización de su plazo de vigencia o de la denuncia motivada citada en el párrafo anterior.

DECIMOSEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

